

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Marzo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

(Gaceta del 8 de Marzo.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) de la consulta elevada á este Ministerio por esa Direccion general, referente á si el timbre móvil de 40 céntimos es aplicable á los documentos de giro, cuando sus tenedores perciban el importe que representen desde 50 pesetas en adelante:

Vistos los artículos 29, 30 y 31 de la ley de 31 de Diciembre último, respecto á los actos y documentos de la índole y naturaleza del que es objeto de esta consulta:

Resultando que en dichas disposiciones no se hallan taxativamente comprendidos los recibos en las letras de cambio, y que, segun el literal contexto del art. 32, el timbre móvil de 40 céntimos es sólo aplicable á los documentos que en los tres anteriores se mencionan:

Considerando que lo que las leyes no comprenden expresamente debe estimarse implícitamente como excluido:

Considerando que los pagarés y las letras de cambio, en el concepto de documentos de comercio, se hallan comprendidos en un capítulo especial de dicha ley, y por lo mismo sujetos al timbre proporcional de su clase:

Considerando que siendo muchas las negociaciones á que tales documentos dan lugar, el silencio de la ley, al no declarar expresamente que están tambien sujetos al timbre móvil, no es de apreciarse como omision, sino propósito deliberado de no imponer aquel gravamen:

Y considerando que habiéndose promovido una cuestion análoga al publicarse el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, fué resuelta por Real orden de 29 de Enero de 1862 en el sentido de que, en recta interpretacion del Real decreto, no procedia exigir en las libranzas el uso de sello de recibo;

S. M., conformándose con lo informado por la Direccion general de lo Contencioso y la Subsecretaría de este Ministerio, se ha servido resolver no procede exigir el timbre móvil de 40 céntimos en los recibos que se expidan al hacer efectivas las letras de cambio ó pagarés en los mismos documentos.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1882.—Camacho.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

(Gaceta del 19 de Marzo.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### CIRCULAR.

De acuerdo con lo propuesto por la Junta especial para el fomento de la Agricultura, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las siguientes disposiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo para la presentacion de las *Cartillas agrícolas* á que hace referencia la Real orden de 9 de Febrero último se amplía hasta el 15 de Setiembre próximo.

2.<sup>a</sup> Antes de esta fecha los interesados habrán de presentar dos ejemplares de su obra, impresos ó manuscritos, acompañados de la correspondiente instancia en la Secretaría general de la expresada Junta.

3.<sup>a</sup> El 15 de Octubre publicará la *Gaceta* oficial el resultado del exámen de estas obras, consignando las que hubiesen obtenido premios.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, á fin de que se sirva dar á estas disposiciones la mayor publicidad. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1882.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 464.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

##### Convocatoria.

Conforme á lo dispuesto en el art. 28 de la vigente ley provincial, y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en convocar á la Diputacion provincial para el dia 1.<sup>o</sup> del próximo Abril, al objeto de celebrar la primera sesion del segundo período del actual año económico, cuyo acto tendrá lugar á las once de la mañana del expresado dia en el Salon de sesiones de aquella Corporacion.

Tarragona 23 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Núm. 465.

Habiéndose extraviado á D.<sup>a</sup> Esperanza Giner Fibla, vecina de San Carlos, la cédula personal de 9.<sup>a</sup> clase expedida en 3 de Noviembre último bajo el n.<sup>o</sup> 246, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 23 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 466.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 75 correspondiente al dia 16 del actual, se halla inserta la siguiente superior disposicion:

Direccion general de Rentas Estancadas.

«No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en esta Direccion ge-

neral el dia 11 del presente mes para contratar el suministro de 18 millones de kilogramos de tabajo hoja Virginia ó de Kentucki, con destino al abastecimiento de las Fábricas de la Península durante los años económicos de 1882 á 83 y 1883 á 84; S. M. el REY (Q. D. G.), por orden de 13 del corriente, se ha servido disponer que se celebre una segunda subasta que tendrá lugar en esta Direccion general el dia 22 de Abril próximo, de una y media á dos de la tarde, bajo los mismos pliegos que sirvieron de base para la primera, los cuales se hallan insertos, el de las condiciones generales en la *Gaceta de Madrid*, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881 y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes, y el de las condiciones particulares en la *Gaceta*, núm. 11, correspondiente al dia 11 de Enero último, y en el *Boletín oficial*, núm. 15, del dia 18 del mismo Enero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que los modelos de proposicion que presenten los licitadores se redactarán en la forma siguiente.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de condiciones generales para los contratos de tabaco en rama, inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, así como del pliego particular referente al suministro de 18 millones de kilogramos de hoja Virginia ó de Kentucky, de los Estados- Unidos, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, publicado tambien en la *Gaceta de Madrid*, núm. 11, fecha 11 de Enero último, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 15, fecha 18 del referido Enero, y del anuncio referente á la segunda subasta para contratar dicho suministro, que se halla publicado en la *Gaceta* referida, núm. ..., fecha..., y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. ..., fecha..., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicacion de dicho servicio, se comprometo á verificar el suministro expresado, con sujecion estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificacion ulterior,

por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoracion:

	Pesetas.
Los 72.000 kilogramos de selecciones, al precio de..... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan..... (En número)	
Los 4.800.000 kilogramos clase medium leaf al precio de... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan..... »	
Los 4.464.000 kilogramos clase common leaf al precio de... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan..... »	
Los 44.664.000 kilogramos clase lugs, al precio de... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan..... »	
<hr/>	
18.000.000	»

Importa la valoracion total la suma de..... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.

Tarragona 18 de Marzo de 1882.— José Cavero y Olivares.

#### Núm. 467.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Estancos.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Alcanar en persona que reúna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 21 de Marzo de 1882.— El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

#### Núm. 468.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Creixell en persona que reúna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompa-

ñando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 21 de Marzo de 1882.— El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

#### Núm. 469.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratsdip.

Terminado el padron para el impuesto equivalente al de la sal, correspondiente al segundo semestre del actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término se oirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo y pasado el cual no se atenderá ninguna.

Pratsdip 20 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Francisco Marco.

#### Num. 470.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades.

Debiendo procederse á la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1882 á 83; los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, durante el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Prades, Albarca, Uldemolins y Vallclara lo hagan saber en sus localidades por medio de bando, á fin de que llegue á conocimiento de los vecinos terratenientes de este término.

Vilanova de Prades 21 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pablo Vilá.

#### Núm. 471.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrió de Tarragona.

Terminado el padron para el impuesto equivalente á los de la sal, para el segundo semestre del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los dias que señala el art. 41 del Reglamento de 31 de Diciembre último, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren justas; en la inteligencia que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Riudecañas, Montroig, Viñols, Botarell y Riudoms lo hagan público en sus respectivas localidades.

Montbrió de Tarragona 21 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Buqueras.

#### Núm. 472.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1882 á 83; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza pueden presentar los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 10 de Abril próximo, pues que despues de dicho dia no se admitirá reclamacion alguna.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Riudecañas, Montroig, Viñols, Botarell y Riudoms lo hagan público en sus respectivas localidades á los efectos oportunos.

Montbrió de Tarragona 21 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Buqueras.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 473.

#### REQUISITORIA.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Gabriel Domench y Godí (a) Biel de la Palledopa, vecino de esta villa y residente últimamente en la ciudad de Barcelona, de oficio labrador, contra quien instruyo causa criminal sobre asesinato y robo sucedido el dia veinte de Febrero último, para que en el término de treinta dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Tarragona y Barcelona, se presente en este Juzgado á rendir indagatoria en la sobredicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Compilacion general de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás que constituyen la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á las cárceles de esta cabeza del partido, á disposicion de este Juzgado, del referido Gabriel Domench y Godí (a) Biel de la Palledopa y del cual hay motivo de sospechar que se halle en el territorio de esta provincia de Tarragona ó en el de la de Barcelona.

Dado en Falsét á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.— Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

#### Núm. 474.

Don Carlos de Arpe, Juez de primera instancia del partido y ciudad de Tortosa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Agustin Bonet y Gil, casado, de cuarenta y tres años de edad, carpintero, natural y vecino de esta ciudad, residente en la actualidad en la de Barcelona, barrio de Hostafranchs, carretera de la Cruz Cubierta, número sesenta y nueve, piso segundo, cuyo sujeto es de estatura alta, color sano, barba clara con perilla y bigote, nariz regular, ojos negros, cejas pobladas y pelo negro, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado al abjeto de notificarle en la sentencia dictada en la causa criminal que contra el mismo se ha seguido sobre estafa de dinero; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policia judicial, procedan á la busca y presentacion del expresado Agustin Bonet y Gil, por convenir así á la administracion de justicia.

Dado en Tortosa á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Carlos de Arpe.—Por A. de S. S., Isidoro Sabater, Escribano.

#### Núm. 475.

Don Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés.

Por el presente edicto se cita y llama á Casimiro Cecere, que se cree

es un italiano de unos veinte y cinco años, de estatura regular, algo alto, un poco grueso, lleva mostacho negro, color blanco oscuro, vestia de pantalon casi negro de cuadros pequeños, chaqueta gris, chaleco interior de punto color castaño oscuro, zapatos y gorra con visera á la manera de un marinero, y se dirigia de Barcelona á Valencia con una carta de socorro, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte dias comparezca en este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra él se sigue sobre hurto de una caja con estampas de Virgilio Caramelle, en que habia además una cartera que contenia varios papeles y el pasaporte de éste y el de Cayetano Boso, librados por la autoridad de Borsó, en el Tirol, del imperio de Austria, y atado fuera una camisa blanca, azul y encarnada y un pantalon oscuro de verano; cometido el once del mes anterior en la Posada de la calle del Campanario, de esta villa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del Casimiro Cecere y los efectos sustraídos.

Villafranca del Panadés veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Genaro Coton Pimentel.—De orden de S. S., Leandro Llorens, Escribano.

#### Núm. 476.

Don Antonio Maria de Cavaldá, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en méritos del incidente sobre beneficio de pobreza que luego se expresará, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante dice así:

«En la ciudad de Tarragona á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—El Sr. D. Víctor de Arriaga, Juez de primera instancia de este partido.—Examinado los precedentes autos incidente sobre beneficio de pobreza solicitado por D.<sup>a</sup> Tecla Teixidó Barenys, viuda, sin profesion, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Antonio Aguado, y dirigida por el Letrado D. Emilio Morera, para entablar pleito contra Pedro Pamies Teixidó y compañía;

Fallo: Que debo declarar y declaro legalmente pobre á la expresada Tecla Teixidó Barenys, con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase para el requerimiento del pleito mencionado, entendiéndose con la calidad de por ahora y sin perjuicio, é insértese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Victor de Arriaga.—Tarragona quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. La sentencia que precede ha sido leida y publicada por el señor D. Víctor de Arriaga, Juez de primera instancia de este partido en la audiencia pública del dia de hoy, de que doy fé.—Antonio Maria de Cavaldá.»

Y para que conste, libro y firmo el presente en Tarragona á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Antonio Maria de Cavaldá.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Arriaga.